



SANTO DOMINGO.

RESOLUCIÓN N° 0003-EPMAPA-SD-DAJCP-GG-EFNCH-2025

SECRETARIA GENERAL

ING. EDISON FERNANDO NARVAEZ CHIRIBOGA
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA-SD

CONSIDERANDO:

Que, el literal l), numeral 7, del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*

Que, la Constitución de la República, en su Artículo 390, determina que: *"Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad"*,

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"(...) El sector público comprende: "1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios público"*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)"*

Que, la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su Título II, De los principios, artículo 4, literal f), De la responsabilidad, establece que: *"El Estado tiene el deber primordial de garantizar la seguridad integral de los habitantes del Ecuador, con este fin las entidades públicas tienen la obligación de facilitar, de manera coordinada, los medios humanos, materiales y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente Ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y*



competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas. La coordinación y articulación entre entidades es imperativa y no implicará ni podrá ser entendida como una intromisión y alteración de las funciones de cada institución."

Que, la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su Capítulo III, De los Órganos Ejecutores, artículo 11, literal c), De la prevención, establece que: *"Entidades responsables. - En los términos de esta Ley, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado y a los gobiernos autónomos descentralizados. En el ámbito de prevención para proteger la convivencia y seguridad, todas las entidades coordinarán con el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público. El Plan Nacional de Seguridad Integral fijará las prioridades y designará las entidades públicas encargadas de su aplicación, de acuerdo con el tipo y naturaleza de los riesgos, amenazas o medidas de protección o prevención priorizadas. Cada ministerio de estado y gobierno autónomo descentralizado estructurará y desarrollará un plan de acción en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Integral, de conformidad con su ámbito de gestión y competencias constitucionales y legales. (...)"*

Que, el Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su artículo 39, Establecimiento de los mecanismos de coordinación entre las entidades responsables de la seguridad ciudadana, establece que: *"El ente rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, coordinará y articulará la implementación de las políticas de seguridad ciudadana, con empresas públicas de seguridad o unidades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos mecanismos asegurarán la colaboración y cooperación eficiente e inmediata entre las entidades del Estado, organismos de seguridad, la Policía Nacional con sus unidades, autoridades locales y la sociedad civil para abordar de manera efectiva los desafíos en materia de seguridad."*

Que, mediante Ordenanza Municipal de fecha 9 de abril del 2010, publicada en el Registro Oficial número 222 de 25 de junio del 2010, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, EPMAPA- SD.

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, EPMAPA-SD, en sesión Ordinaria de 28 de febrero de 2023, mediante Resolución Nro. 008-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-02-2023 resuelve designar al Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, como Gerente General de la EPMAPA-SD, posesionado legalmente con acción de personal N° UTHR-136-2023 del 01 de marzo de 2023.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-ACS-2024-1432-M, de fecha 25 de septiembre de 2024, suscrito por la Ing. Gina Magdalena Argoti Vera, en su calidad de Jefa de Atención al Cliente (E), hace conocer al Director Comercial lo siguiente: *"Por medio de la presente, me permito poner en su conocimiento el creciente número de*

reclamos que hemos estado recibiendo a diario en relación con el robo de medidores, el robo de llaves y los daños en las acometidas, situaciones que son consecuencia de manipulaciones indebidas, lo que ha derivado en fugas en las acometidas domiciliarias y ha ocasionado retrasos en las labores periódicas que realiza la cuadrilla de la Unidad de Gestión de Servicios debido a la elevada afluencia de reclamos. Para abordar esta problemática de manera efectiva, solicito gentilmente la creación de una mesa de trabajo la cual tendría como objetivo establecer acciones concretas y coordinar esfuerzos para atender la emergencia de forma integral. Concluyo señalando que, en el mes de septiembre, hasta la fecha actual, hemos registrado un total de 336 casos relacionados con robos de medidores, llaves y manipulaciones de acometidas, este aumento significativo de incidentes requiere nuestra atención urgente y concertada.”

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DC-2024-0691-M, de fecha 26 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Javier Vicente Corella Sánchez, en su calidad de Director Comercial, expresa lo siguiente: “(...) Ante lo antes expuesto solicito se de la factibilidad de **CREAR UN COMITÉ DE REACCIÓN INMEDIATA** en el cual se involucren todas las direcciones pertinentes para así poder tener una respuesta inmediata a todo tipo de emergencia o problemática que se este suscitando en el momento.”

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-GG-2024-0457-M, de fecha 02 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, en su calidad de Gerente General, enuncia lo siguiente: “(...) En base al informe emitido por la Dirección Comercial dispongo que los directores antes mencionados conformen el Comité de Reacción Inmediata, en donde su Presidente será el Director Comercial quien tiene la disposición de reunir al comité cuando lo requiera para dar respuesta inmediata a estos problemas.”

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DA-2024-0625-M, de fecha 03 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Joao Fernando Ortiz Solórzano, en su calidad de Director Administrativo, manifiesta lo siguiente: “(...) En base a lo antes manifestado solicito a usted se designe personal, un conductor de camioneta, un conductores de camión, dos operarios de maquinarias y un conductor de hidrosuccionador, con la finalidad de que formen parte del comité de reacción inmediata para cualquier tipo de emergencia que se presente.”

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-SI-2024-0136-M, de fecha 03 de octubre de 2024, suscrito por el Eco. Climaco Patricio Cadena Guevara, en su calidad de Analista 2 de Servicios Institucionales, manifiesta lo siguiente: “En respuesta al memorando N° EPMAPA-SD-DA-2024-0625-M. Cumpló con entregar lo solicitado por medio del siguiente cuadro.

CONDUCTORES PARA COMITÉ DE REACCIÓN INMEDIATA				
CANT	TIPO VEHICULO	NOMBRES	N° UNIDAD	N° CELULAR
1	CAMIONETA	EDISON REYES	14	0984951093



1	CAMION	GONZALO JIMENEZ	6	0991696238
1	MAQUINA	LUIS BRAVO	32	0981635069
1	MAQUINA	JONATHAN LOPEZ	11	0981513185
1	HIDRO SUCCIONADOR	VINICIO GAVILANEZ	13-20	0997984054

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DA-2024-0638-M, de fecha 07 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Joao Fernando Ortiz Solórzano, en su calidad de Director Administrativo, manifiesta lo siguiente: *"(...) En base a lo antes manifestado remito a usted el memorando Nro. EPMAPA-SD-SI-2024-0136-M, suscrito por el Eco. Climaco Cadena, Analista 2 de Servicios Institucionales, en el que detalla los vehículos y conductores que estarán a disposición a formar parte del comité de reacción inmediata para cualquier tipo de emergencia que se presente."*

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-AP-2024-0161-M, de fecha 08 de octubre de 2024, suscrito por el Mgs. José Antonio Mejía Aray, en su calidad de Jefe de Agua Potable (E), manifiesta lo siguiente: *"(...) por lo que, las Jefaturas de Agua Potable y Alcantarillado en análisis al pedido menciona lo siguiente:*

- *Se asignan cuatro trabajadores para la atención de emergencias y que estarán a cargo durante el incidente bajo la Dirección Comercial.*
- *Se deben coordinar acciones para la movilización de personal, así como del uso de la retroexcavadora.*
- *Dar a conocer a la Dirección de Talento Humano de las salidas del personal por trabajos emergentes.*
- *Contar con los recursos necesarios para el pago de horas suplementarias, extraordinarias y nocturnas.*

Por lo mencionado, se recomienda se comunique a la Dirección Comercial para la gestión de la reparación de las fugas emergentes y de igual con el apoyo del área de Agua Potable con respecto a la distribución en los sectores donde se produzcan los daños."

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-2024-0599-M, de fecha 09 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Elvis Augusto Ordoñez Flores, en su calidad de Director de Operaciones y Mantenimiento, manifiesta lo siguiente: *"Con lo antes expuesto informo a Usted, como Director del Comité de Reacción Inmediata, designado por Gerencia General, que la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado, pertenecientes a la Dirección de Operaciones y Mantenimiento, en análisis al pedido menciona lo siguiente:*

- * *Se asignan cuatro (4) trabajadores a la Dirección Comercial para la atención de emergencias o problemática que se este presentando en el momento.*
- * *Se deben coordinar acciones para la movilización de personal, así como del uso de la retroexcavadora.*
- * *Dar a conocer a la Dirección de Talento Humano de las salidas del personal por trabajos emergentes.*



* *Contar con los recursos necesarios para el pago de horas suplementarias, extraordinarias y nocturnas.* ”

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DC-2024-0800-M, de fecha 28 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Javier Vicente Corella Sánchez, en su calidad de Director Comercial, expresa lo siguiente: “(...) *Ante todo lo antes expuesto se informa que una vez que se ha recopilado toda la información referente, me permito muy comedidamente emitir el informe de pertinencia de creación del COMITÉ DE REACCIÓN INMEDIATA para la Epmapa-SD.* ”

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-GG-2024-0493-M, de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, en su calidad de Gerente General, enuncia lo siguiente: “*Por la presente, se envían los informes remitidos por la dirección comercial denominados: (...) 4. Informe de pertinencia de creación del comité de reacción inmediata para la EPMAPA-SD (...)*”

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DAJ-2024-0406-M, de fecha 20 de noviembre de 2024, suscrito por el Ab. Leidy Carolina Melo Sánchez, en su calidad de Asesor Jurídico, expresa lo siguiente: “*Dando cumplimiento al Memorando Nro. EPMAPA-SD-GG-2024-0493-M, de fecha 11 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, en su calidad de Gerente General de la EPMAPA-SD, en la cual solicita a la Dirección Jurídica lo siguiente: “(...) I. Jurídico: Verificar la legalidad y conformidad de los reglamentos y resolución pertinentes. (...)”.*”

Por lo antes solicitado, esta Dirección de Asesoría Jurídica, tiene a bien decir lo siguiente: (...) 5. Y, por último, sobre el INFORME DE PERTINENCIA DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE REACCIÓN INMEDIATA PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA-SD, de la revisión de dicho informe, no se encuentran detallados datos importantes para la respectiva aprobación de la Resolución, como son los siguientes:

- *Funciones que va a realizar el Comité de Reacción Inmediata para la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD*
- *Cuales serían los objetivos del Comité de Reacción Inmediata para la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD*
- *Organigrama del Comité de Reacción Inmediata para la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD*
- *Y, demás datos que se consideren necesarios para su creación.* ”

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DC-2024-1019-M, de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Javier Vicente Corella Sánchez, en su calidad de Director Comercial, da a conocer al Gerente General sobre los objetivos y las funciones que va a desempeñar como Comité de Reacción Inmediata de la EPMAPA-SD.



Que, mediante sumilla inserta por Gerencia General de fecha 20 de diciembre de 2024 en el Memorando Nro. EPMAPA-SD-DC-2024-1019-M, de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Javier Vicente Corella Sánchez, en su calidad de Director Comercial, manifiesta textualmente lo siguiente: *"AUTORIZAR ELABORAR RESOLUCIÓN"*.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DC-2025-0004-M, de fecha 07 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Javier Vicente Corella Sánchez, en su calidad de Director Comercial, da a conocer al Gerente General sobre la conformación de la como Comité de Reacción Inmediata de la EPMAPA-SD.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DC-2025-0005-M, de fecha 07 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Javier Vicente Corella Sánchez, en su calidad de Director Comercial, expresa lo siguiente: *"(...) Al respecto tengo a bien informar que dicha disposición fue con fecha 02 de Octubre del 2024, actualmente hubo una reestructuración en la empresa donde personal de cuadrilla paso a ser parte de la Dirección de Operaciones, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura. Por lo tanto debido a que las cuadrillas ya no se encuentran a cargo de la Dirección Comercial no podría ejercer el cargo de Presidente. Solicito a usted se designe un Presidente y un Secretario para el Comité de Reacción Inmediata, así mismo se informe al área jurídica para su conocimiento. A su vez informo que en caso que se me designe como Secretario estoy presto a colaborar."*

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-GG-2025-0004-M, de fecha 13 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, en su calidad de Gerente General, manifiesta lo siguiente: *"(...) En tal razón, dentro de mis atribuciones encargadas en esta Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD, DISPONGO que el Ing. Rolando Angel Rojas Balarezo ocupe el cargo de presidente y el Ing. Javier Vicente Corella ocupe el cargo de secretario del Comité de Reacción Inmediata; para lo cual Autorizo que se elabore la resolución correspondiente."*

En uso de las atribuciones que le confieren el Artículo 11 numeral 8) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, el Artículo 20, numeral 1) y 14) del Título V (Empresas Públicas Municipales) del Código Municipal de Santo Domingo.

RESUELVE

Art. 1.- CREACIÓN.- Crease el Comité de Reacción Inmediata de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD, como órgano de coordinación, cooperación institucional y toma de decisiones, garantizando el acceso continuo y seguro al agua potable, así como la correcta evacuación de aguas residuales, mediante una respuesta rápida y coordinada ante emergencias, que proteja la salud pública, mitigue riesgos potenciales, restablezca los servicios de forma eficiente y



eduque a la comunidad sobre prácticas adecuadas de uso y conservación del agua y el alcantarillado sanitario y pluvial.

Art. 2.- OBJETIVOS.- Los objetivos del Comité de Reacción Inmediata de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD consiste:



- 1. Garantizar el Suministro Continuo:** Asegurar que la población tenga acceso a agua potable segura y suficiente durante emergencias y mantenga sus redes de alcantarillado sanitario y pluvial libres de cualquier obstrucción.
- 2. Proteger la Salud Pública:** La reacción inmediata ante eventualidades y en los distintos sectores de la ciudad tanto en esquemas de agua potable como de alcantarillado sanitario y pluvial, ayudan a prevenir enfermedades y proteger la salud de la comunidad mediante el suministro de agua potable de calidad y evacuación de aguas residuales de acuerdo a los parámetros de salubridad requeridos.
- 3. Coordinar Respuestas Eficientes:** Organizar y coordinar las acciones necesarias para una respuesta rápida y efectiva ante emergencias relacionadas con la dotación de agua potable y la evacuación de aguas servidas.
- 4. Evaluar y Mitigar Riesgos:** Identificar y evaluar los riesgos potenciales para el suministro de agua potable y tomar medidas para mitigarlos. Así como reducir considerablemente los riesgos inherentes a las consecuencias del invierno en el cual nos encontraremos en el primer semestre del 2025.
- 5. Restablecer Servicios:** Trabajar para el restablecimiento rápido y eficiente de los servicios de agua potable después de una emergencia, así como lograr evacuar las aguas residuales en el marco de los parámetros deseados.
- 6. Comunicación y Educación:** Informar y educar a la comunidad sobre las medidas a tomar durante emergencias para asegurar el acceso a agua potable segura y el buen uso del alcantarillado sanitario y pluvial.

Art. 3.- FUNCIONES.- Son funciones del Comité de Reacción Inmediata:

- 1. Identificación y Análisis de Problemas:** Detectar y evaluar problemas operativos relacionados con el suministro de agua potable durante emergencias provocadas por robos de llave de corte, robos de medidores, ruptura de acometidas de agua potable, ruptura de redes de agua potable, fugas por alta presión, y el correcto funcionamiento de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial, entre otras.
- 2. Monitoreo y Seguimiento:** Supervisar la situación por parte de los analistas delegados para dicho proceso y brindar acompañamiento a las cuadrillas para asegurar una respuesta coordinada.
- 3. Generación de Información:** Crear informes estructurados sobre los avances, acciones y brechas durante la atención de un evento que requiera la atención del Comité de Reacción Inmediata.
- 4. Coordinación de Acciones Comunitarias:** Organizar y coordinar con la comunidad las acciones necesarias para garantizar el acceso a agua potable, el cuidado de las redes e implementos que otorgan el acceso al servicio de agua potable y la utilización del alcantarillado.



5. Comunicación: Mantener canales de comunicación claros y efectivos con las unidades operativas en campo y sobre todo con la ciudadanía.

6. Restablecimiento de Servicios: Establecer lineamientos para el restablecimiento rápido y eficiente de los servicios de agua potable y el correcto funcionamiento del alcantarillado.

Art. 4.- CONFORMACIÓN REGULAR. - El Comité de Reacción Inmediata estará conformado regularmente por:

- a) El Gerente General, o su delegado;
- b) El Director (a) de Operaciones, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura, o su delegado;
- c) El Director(a) Administrativo y Talento Humano, o su delegado.

Actuará como Presidente del Comité, el Subdirector de Desarrollo de Infraestructura.

Actuará como Secretario del Comité, el Director Comercial, el mismo que puede participar con voz, pero sin voto.

Art. 5.- CONFORMACIÓN AMPLIADA.- El Comité de Reacción Inmediata de la EPMAPA-SD ampliado, estará constituido por los miembros regulares del Comité de Reacción Inmediata más los Directores de Área y demás servidores de la Empresa que sean convocados por el Gerente General o su delegado en función de la particularidad característica de la emergencia.

Art. 6.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.- Son funciones del Presidente del Comité de Reacción Inmediata de la EPMAPA-SD:

- Convocar y dirigir tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias del Comité de Reacción Inmediata. En estas sesiones, se analizan, coordinan y evalúan las acciones necesarias para garantizar el suministro continuo de agua potable y la evacuación adecuada de aguas residuales, así como la preparación ante emergencias.
- En caso de emergencia, el Presidente es el encargado de activar el Comité de Reacción Inmediata y coordinar su actuación, esto incluye la toma de decisiones sobre la estrategia de respuesta, el manejo de recursos, y la asignación de responsabilidades dentro del Comité, tanto de los miembros regulares como de aquellos convocados en caso de sesiones ampliadas.
- Supervisar el uso adecuado de los recursos humanos, técnicos y materiales disponibles para enfrentar la emergencia, esto implica gestionar los recursos necesarios para las actividades operativas del Comité y coordinar con otras instituciones o entidades de apoyo, como autoridades locales, servicios de salud, o bomberos, en caso de ser necesario.
- Velar por el restablecimiento rápido y eficiente del servicio de agua potable y el funcionamiento adecuado del sistema de alcantarillado en situaciones de emergencia, estableciendo lineamientos para garantizar que las áreas afectadas reciban atención inmediata.



- Asegurar la comunicación efectiva con la ciudadanía, las autoridades locales y otras entidades pertinentes, garantizando que la información sobre la emergencia se transmita de manera clara y precisa, así como que se implementen las medidas preventivas adecuadas.
- Liderar la evaluación de los riesgos potenciales asociados a la emergencia (como inundaciones, contaminación del agua, daños en las infraestructuras o robos de medidores del agua) y asegurar la planificación de una respuesta oportuna y coordinada. También es responsable de priorizar las áreas más críticas y coordinar las acciones preventivas y correctivas.
- Durante el desarrollo de una emergencia, el Presidente debe supervisar el monitoreo constante de la situación, asegurando que los informes sobre el estado de la emergencia sean oportunos y completos, para tomar decisiones informadas y coordinadas.
- El Presidente debe asegurar de que todas las acciones y decisiones tomadas por el Comité durante la emergencia estén en conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. En este sentido, coordina con la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública para recibir acompañamiento legal en la interpretación y aplicación de las normativas vigentes.
- El Presidente, tiene la facultad de delegar responsabilidades o funciones específicas a las diferentes áreas de la Empresa, tales como las Direcciones Administrativas y Operativas, para asegurar la correcta ejecución de las acciones en cada una de las fases de la emergencia.

Art. 7.- FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ.- Son funciones del Secretario del Comité de Reacción Inmediata de la EPMAPA-SD:

- a) Asistir a la sesión del Comité, con voz informativa;
- b) Preparar las actas de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Comité;
- c) Elaborar y remitir a los miembros del Comité las actas, dentro del término de 5 días de celebrada la sesión;
- d) Llevar bajo su responsabilidad el archivo de las actas de las sesiones, demás documentos y expedientes del Comité;
- e) Recopilar y archivar los "Planes de Contingencias y Planes de Acción", conocidos y aprobados por el Comité; y,
- f) Las demás que le asigne el Comité o el Presidente.

Art. 8.- SESIONES ORDINARIAS.- El Presidente del Comité de Reacción Inmediata de la EPMAPA-SD, convocará a sesiones ordinarias, las mismas que se llevarán a cabo cada seis meses.

El objeto de la sesión ordinaria del Comité de Reacción Inmediata es analizar, coordinar y evaluar las acciones y estrategias necesarias para garantizar el suministro continuo y seguro de agua potable, así como la evacuación adecuada de aguas residuales en la ciudad, con el fin de prevenir riesgos para la salud pública y asegurar una respuesta eficiente ante emergencias relacionadas con los servicios de agua y alcantarillado. Además, se tratarán



temas de preparación y mitigación de riesgos ante la temporada de invierno del primer semestre de 2025, así como la planificación de actividades de comunicación y educación para la comunidad.

Art. 9.- SESIONES EXTRAORDINARIAS.- Las sesiones extraordinarias del Comité de Reacción Inmediata de la EPMAPA-SD, serán convocadas por el Presidente, en cualquier momento y de acuerdo a las características de la emergencia o potencial emergencia, para lo cual se realizará la convocatoria del Comité Principal o Ampliado, según la característica de la emergencia, directamente o a través de la Secretaría del Comité.

Art.- 10.- COMPONENTES DE RESPUESTA A UNA EMERGENCIA.- La respuesta a una emergencia se la define en función de las disposiciones que el Presidente del Comité de Reacción Inmediata de la EPMAPA-SD realice durante una emergencia y desde el Plan de Respuesta de la Empresa, que contienen los siguientes componentes:

Evaluación Inicial de la Emergencia:

- Descripción detallada de la emergencia (tipo, ubicación, magnitud).
- Identificación de los sectores afectados y las posibles repercusiones en los servicios.
- Evaluación de la gravedad del impacto en el suministro de agua potable y el alcantarillado sanitario y pluvial.

Activación del Comité de Reacción Inmediata:

- Procedimiento para la activación del Comité de Reacción Inmediata.
- Roles y responsabilidades del Presidente del Comité, así como de cada miembro del comité.
- Canales de comunicación para la coordinación interna y con otras entidades relevantes.

Planificación de Respuesta:

- Definición de las acciones inmediatas a tomar, como la reparación de infraestructuras, reactivación de servicios, y medidas preventivas.
- Priorización de las áreas más críticas y afectadas, y asignación de recursos para la atención de las emergencias.
- Coordinación con otras instituciones o entidades de apoyo, como servicios de salud, bomberos, o autoridades locales.

Manejo de Recursos:

- Asignación de recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para abordar la emergencia.
- Gestión de inventarios de insumos como equipos de bombeo, repuestos, generadores, etc.



- Provisión de recursos adicionales si fuera necesario, incluyendo personal especializado o equipos externos.

Suministro de Agua Potable y Evacuación de Aguas Residuales:

- Aseguramiento del suministro continuo de agua potable, incluyendo la instalación de sistemas temporales de distribución en áreas críticas; hasta el restablecimiento total del servicio de agua potable.
- Planes para la evacuación de aguas residuales, manejo de desbordamientos o desvíos de alcantarillado, y control de contaminación.
- Coordinación con autoridades sanitarias para garantizar la calidad del agua y evitar riesgos de salud pública.



Comunicaciones y Coordinación:

- Estrategias de comunicación con la comunidad, autoridades locales y otros actores clave (hospitales, centros de salud, etc.).
- Emisión de mensajes claros sobre las medidas preventivas, restricciones de uso de agua, y recomendaciones para la seguridad de la población.
- Uso de plataformas de comunicación adecuadas (radios, redes sociales, avisos públicos) para asegurar que la información llegue de manera oportuna.

Monitoreo y Seguimiento:

- Establecimiento de un sistema de monitoreo continuo para evaluar la evolución de la emergencia.
- Seguimiento de las condiciones de los servicios de agua potable y alcantarillado en tiempo real.
- Informes periódicos a las autoridades y a la población sobre el estado de la emergencia y las acciones tomadas.

Evaluación de Riesgos y Medidas Preventivas:

- Identificación de los riesgos asociados con la emergencia (inundaciones, roturas de tuberías, contaminación del agua, etc.).
- Planificación de acciones preventivas para minimizar los efectos de estos riesgos y proteger la salud pública.
- Preparación para la temporada de invierno y otros factores que puedan generar emergencias adicionales.

Restablecimiento de Servicios:

- Estrategias para la pronta reparación de infraestructuras dañadas, como plantas de tratamiento, redes de distribución y alcantarillado; y, acometidas domésticas.
- Establecimiento de un cronograma para el restablecimiento completo de los servicios de agua y alcantarillado en las zonas afectadas.



- Evaluación de la efectividad de las acciones tomadas y la restauración de los servicios a su capacidad normal.

Informe y Evaluación Post Emergencia:

- Elaboración de un informe final que detalle las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y las lecciones aprendidas.
- Evaluación de la efectividad del Plan de Respuesta y propuestas de mejora para futuras emergencias.
- Presentación del informe a las autoridades competentes y a la comunidad para garantizar transparencia y confianza.

Art. 11.- ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA AL COMITÉ DE REACCIÓN INMEDIATA.- Con el fin de garantizar que las acciones adoptadas por el Comité de Reacción Inmediata se ajusten a los marcos legales y normativos aplicables, así como para asegurar la correcta interpretación y aplicación de las disposiciones legales durante la respuesta a emergencias, la Dirección de Asesoría Jurídica prestará su acompañamiento y asesoramiento jurídico al Comité, en los siguientes aspectos:

- **Asesoría en la Interpretación de Normativas y Reglamentos:** La Dirección de Asesoría Jurídica proporcionará orientación sobre la correcta interpretación de las leyes, reglamentos y normativas vigentes relacionadas con la gestión del agua potable, el alcantarillado sanitario y pluvial y la protección de la salud pública en situaciones de emergencia.
- **Revisión y Validación de Actos Administrativos:** La Dirección de Asesoría Jurídica realizará la revisión de las decisiones y disposiciones que el Comité adopte en el marco de la emergencia, asegurando que estas se ajusten a los principios legales de transparencia, legalidad y responsabilidad administrativa.
- **Gestión de Responsabilidades Legales:** La Dirección de Asesoría Jurídica orientará al Comité sobre la gestión de posibles responsabilidades legales derivadas de la respuesta a la emergencia, velando por el cumplimiento de los derechos y deberes de la entidad y sus funcionarios.

Art. 12.- COMISIONES Y DELEGACIONES ESPECIALES.- Para la ejecución de sus actividades, el Comité de Reacción Inmediata de la EPMAPA-SD, podrá integrar Comisiones Ad-Hoc, con los servidores que considere necesarios, para apoyar en temas específicos las acciones de preparación y respuesta ante emergencias. Además, el Comité de Reacción Inmediata de la EPMAPA-SD podrá delegar responsabilidades especiales a servidores y/o Direcciones Administrativas y Operativas de la Empresa, para apoyar las acciones de gestión de la emergencia.



ARTICULO 13.- Conductores a disposición para el Comité de Reacción Inmediata de la EPMAPA-SD:

CONDUCTORES PARA COMITÉ DE REACCIÓN INMEDIATA				
CANT	TIPO VEHICULO	NOMBRES	Nº UNIDAD	Nº CELULAR
1	CAMIONETA	EDISON REYES	14	0984951093
1	CAMION	GONZALO JIMENEZ	6	0991696238
1	MAQUINA	LUIS BRAVO	32	0981635069
1	MAQUINA	JONATHAN LOPEZ	11	0981513185
1	HIDRO SUCCIONADOR	VINICIO GAVILANEZ	13-20	0997984054



ARTICULO 14.- Es responsabilidad del Presidente del Comité de Reacción Inmediata de la EPMAPA-SD su fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 15.- Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación la publicación de la presente Resolución en la página Web de la EPMAPA-SD.

ARTICULO 16.- Disponer a la Secretaría General, notifique con el contenido de la presente resolución a todas las Direcciones y Unidades de la EPMAPA-SD.

Dado y firmado en la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, "EPMAPA-SD", el 14 de enero de 2025.

ING. EDISON FERNANDO NARVAEZ CHIRIBOGA
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA-SD

Revisado por	Ab. Leidy Carolina Melo Sánchez Asesor Jurídico y Contratación Pública
Elaborado por	Ab. Steven Alfredo Cárdenas Pozo Abogado de Asesoría Jurídica